24183 *RESOLUCION de 30 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

14.006. «Santa Lucía Sexta». Pizarra. 22. Truchas.
14.307. «Ferreras». Carbón (recurso Sec. D). 3. Valderrueda y Cistierna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
León, 30 de julio de 1984.—El Director provincial accidental, Armando Jové Cima.

24184 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.259. Nombre: «Landíbar». Mineral: Mármol. Cuadrículas: 37. Términos municipales: Urdax, Zugarramurdi y Valle Baztán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Pamplona, 1 de agosto de 1984.—El Director provincial, Joaquín del Valle de Lersundi.

24185 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Padecido error en la inserción del sumario de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 28 de septiembre de 1984, páginas 28246 y 28247, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Resolución de 27 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma», debe decir: «Resolución de 27 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24186 *REAL DECRETO 1907/1984, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona reglable con aguas residuales depuradas y subterráneas de Campos-Ses Salines (Mallorca-Baleares).*

Por Real Decreto 2399/1983, de 28 de julio, fue declarada de interés nacional la transformación en regadío con aguas residuales depuradas y subterráneas de la zona de Campos-Ses Salines (Mallorca-Baleares). Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Real Decreto y con el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el Plan General de Transformación de dicha zona.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Transformación.

En su virtud, considerando estas actuaciones de Interés General para la Nación, habiendo emitido informe el Consejo Interinsular de las Islas Baleares de conformidad con el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan y directrices del mismo

Artículo 1. Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona reglable con aguas residuales depuradas y subterráneas de Campos-Ses Salines (Mallorca-Baleares), declarada de interés nacional por Real Decreto 2399/1983, de 28 de julio.

Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes de este capítulo.

Delimitación de la zona en un único sector hidráulico

Art. 2. La zona objeto del Plan General de Transformación, que quedará constituido por un único sector hidráulico, tiene una superficie, aproximada, de 6.000 hectáreas, de las que 5.400 hectáreas pertenecen al término municipal de Campos del Puerto y 600 al de Ses Salines, de las cuales son útiles para el riego unas 4.000 hectáreas, 3.000 correspondientes a regadíos actuales a mejorar y las otras 1.000 restantes a nuevos regadíos.

La delimitación de la zona es la siguiente: Línea continua y cerrada que parte del punto kilométrico 1,5 de la carretera local PM-512, de Campos a Felanitx, continúa por esta carretera hasta su punto kilométrico 5, desde el que, en dirección Norte-Sur, sigue en línea recta hasta el punto kilométrico 43 de la carretera comarcal C-717, de Palma a Porto Petro, continuando en alineación también recta en dirección Sur-Oeste hasta el punto kilométrico 3 de la carretera estratégica provincial 610-1, de Ses Salines a Cap Blanch, que sigue hasta su punto kilométrico 1, desde el que continúa en dirección sensiblemente Norte-Sur hasta el punto kilométrico 5 de la carretera local PM-610, de Santany a Colonia de Sant Jordi, en las proximidades de arranque de la carretera particular de Ses Salines a S'Avall, por la que discurre hasta el camino de Pi d'es Corp, que sigue en su totalidad hasta alcanzar nuevamente la carretera local PM-610 en las proximidades de su punto kilométrico 3. Desde este punto, en dirección Noroeste, sigue en línea sensiblemente recta hasta el punto kilométrico 4 de la carretera local PM-604, de Colonia de Sant Jordi a Campos del Puerto, y cruzando la carretera continúa, también en alineación recta, hasta el punto kilométrico 2 de la carretera local PM-603, de la Rápita a Campos, excluyendo los terrenos de las Salinas de Levante. Continúa por esta carretera en dirección Campos del Puerto hasta el punto kilométrico 9, en las proximidades del casco urbano y sigue contorneándolo por el Sur hasta el punto de partida.

Obras necesarias para la puesta en riego y transformación

Art. 3. Las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona, clasificadas conforme se dispone en el apartado e) del artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican de la siguiente forma:

Obras a realizar por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

A) Obras de interés general:

A.1 Conducción de las aguas desde la estación depuradora «Son Puig», de Palma.
A.2 Estaciones de bombeo e instalaciones electromecánicas y de control de la calidad de aguas.
A.3 Depósitos.
A.4 Embalse regulador.
A.5 Caminos rurales de servicio de las explotaciones agrarias.

B) Obras de interés común:

B.1 Red secundaria de riegos y desagües desde el embalse regulador.
B.2 Ampliación y mejora de abastecimiento de agua en los núcleos rurales.

C) Obras de interés agrícola privado:

C.1 Red terciaria para la distribución del agua dentro de las unidades de explotación.
C.2 Las necesarias para el desarrollo de la transformación.

D) Obras complementarias:

D.1. Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas y agroindustriales de carácter cooperativo asociativo.

Art. 4. Las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona, enumeradas anteriormente, serán objeto del correspondiente Plan de Obras y Mejoras, el cual habrá de ser aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la ejecución de las obras necesarias para la transformación de la zona se procurará conservar y restaurar en lo posible el paisaje, las masas arbóreas y el medio ambiente existente en la actualidad.